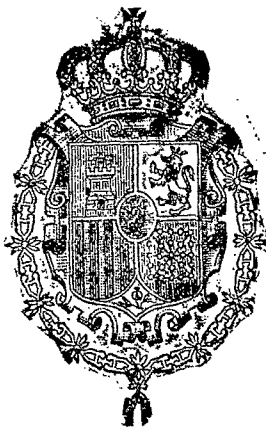


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

##### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio en 25 de febrero próximo pasado, promovida por el sargento licenciado, aspirante á profesor tercero del **Cuerpo de Equitación Militar, D. Pedro Pérez Gómez**, en solicitud de que se le ponga en posesión del empleo de profesor tercero supernumerario, en las mismas condiciones que se concedió á los 13 aspirantes á que se refiere la real orden de 1.º de febrero último (D. O. núm. 24), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo de tercer profesor supernumerario del citado cuerpo, con la antigüedad de la fecha de la mencionada real orden; pero continuando, á pesar de su ascenso, en la indicada situación de licenciado, hasta que por riguroso turno le corresponda ocupar plaza de plantilla con arreglo al número que ocupa en la actualidad en la escala de aspirantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ .

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento licenciado, aspirante á profesor tercero del **Cuerpo de Equitación Militar, D. Manuel Luna Amo**, en solicitud de que se le ponga en posesión del empleo de profesor tercero supernumerario, en las mismas condiciones que se concedió á los 13 aspirantes de su misma clase y procedencia, ascendidos por real orden de 1.º de febrero último (D. O. núm. 24), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado

el empleo de profesor tercero supernumerario del citado cuerpo, con la antigüedad de la citada fecha; pero continuando, á pesar de su ascenso, en la indicada situación de licenciado, hasta que por riguroso turno le corresponda ocupar plaza de plantilla con arreglo al número que ocupa en la actualidad en la escala de aspirantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

##### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se ponga en posesión del empleo de capitán, al primer teniente **Don Jerónimo Gómez Arroyo**, de la escala activa de Infantería que, procedente del distrito de Cuba, se encuentra de reemplazo en el de Granada y se halla comprendido en el artículo 5.º del real decreto de 27 de agosto de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 282), al que se le acreditará en su nuevo empleo la efectividad de 17 de septiembre de dicho año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.Señor Capitán general de **Granada**.

#### CLASIFICACIONES

##### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería D. Silvestre Blasco Escrich**, en súplica de clasificación, concediéndosele el grado de dicho empleo en vez de la cruz roja del Mérito Militar que obtuvo por la toma de Santa Bárbara de Oteiza el 30 de enero de

1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar su petición, con arreglo á lo dispuesto en real orden fecha 29 de enero de 1884 y artículo 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 14 de diciembre último, promovió el capitán de la Zona militar de esa capital, **D. Antonio Millán Salas**, en súplica de que se le clasifique nuevamente, consignándole las antigüedades que le correspondan, y muy particularmente la del grado de su actual empleo, que resultará ser de 13 de enero de 1874, por el sitio y bombardeo de la plaza de Cartagena; y apareciendo que ya fué debidamente clasificado cuando por real orden fecha 30 de enero de 1875 pasó al arma de Infantería, procedente de la de Artillería, adjudicándosele las antigüedades que le correspondieron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á sus deseos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 28 de agosto último, por el capitán del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, **D. Vicente de Aymerich Bisso**, y cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección de dicha arma, en súplica de que se le acredite en su actual empleo la antigüedad de 2 de marzo de 1876, con arreglo á la real orden de 23 de agosto de 1877, en vez de la de 20 del mismo año que tiene consignada, según la de 14 de abril de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no hallarse comprendido en la primera de dichas disposiciones ni tener aplicación á la misma ninguno de los casos taxativamente señalados en la circular núm. 253 de 1877, expedida al efecto por la Dirección de Infantería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

#### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los nueve jefes del **Cuerpo de Sanidad Militar** comprendidos en la siguiente relación,

por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Subinspector médico 2.ª	D. Julián Cabello y Recano.
Otro .....	» Alvaro Magro y Aguilera.
Otro .....	» Manuel Benito y Ruiz de Diego.
Otro .....	» Francisco Castelliz y Sagret.
Médico mayor .....	» Francisco Coll y Zamuy.
Otro .....	» Luis Sanz y Barrera.
Otro .....	» Antonio Hermida y Alvarez.
Otro .....	» Rafael Mira y Merino.
Otro .....	» Pedro Heras y Otaño.

Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

### CONTABILIDAD

#### SUBSECRETARÍA

#### COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para acreditar la solvencia ó insolvencia al pago de un débito que le resultó en su ajuste al capitán, que fué, del extinguido batallón Vanguardia Republicana de Cataluña, **Don Alejandro Resines**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido declarar la insolvencia del referido ex-oficial; disponiendo, al propio tiempo, que las 52'50 pesetas que se le reclaman, por media paga que se le adelantó, se carguen al fondo de entretenimiento del batallón citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación del giro dado á 670'98 pesetas que la Intendencia Militar de Valencia reclama al disuelto batallón Reserva de Játiva núm. 71, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer que de las 670'98 pesetas citadas, se abonen 550'90 pesetas á la Intendencia Militar de Valencia, por el batallón Reserva referido, en la forma

1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar su petición, con arreglo á lo dispuesto en real orden fecha 29 de enero de 1884 y artículo 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 14 de diciembre último, promovió el capitán de la Zona militar de esa capital, **D. Antonio Millán Salas**, en súplica de que se le clasifique nuevamente, consignándole las antigüedades que le correspondan, y muy particularmente la del grado de su actual empleo, que resultará ser de 13 de enero de 1874, por el sitio y bombardeo de la plaza de Cartagena; y apareciendo que ya fué debidamente clasificado cuando por real orden fecha 30 de enero de 1875 pasó al arma de Infantería, procedente de la de Artillería, adjudicándosele las antigüedades que le correspondieron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á sus deseos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 28 de agosto último, por el capitán del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, **D. Vicente de Aymerich Bisso**, y cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección de dicha arma, en súplica de que se le acredite en su actual empleo la antigüedad de 2 de marzo de 1876, con arreglo á la real orden de 23 de agosto de 1877, en vez de la de 20 del mismo año que tiene consignada, según la de 14 de abril de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no hallarse comprendido en la primera de dichas disposiciones ni tener aplicación á la misma ninguno de los casos taxativamente señalados en la circular núm. 253 de 1877, expedida al efecto por la Dirección de Infantería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

#### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los nueve jefes del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación,

por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Subinspector médico 2.ª	D. Julián Cabello y Recano.
Otro .....	» Alvaro Magro y Aguilera.
Otro .....	» Manuel Benito y Ruiz de Diego.
Otro .....	» Francisco Castelliz y Sagret.
Médico mayor .....	» Francisco Coll y Zamuy.
Otro .....	» Luis Sanz y Barrera.
Otro .....	» Antonio Hermida y Alvarez.
Otro .....	» Rafael Mira y Merino.
Otro .....	» Pedro Heras y Otaño.

Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

#### CONTABILIDAD

#### SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para acreditar la solvencia ó insolvencia al pago de un débito que le resultó en su ajuste al capitán, que fué, del extinguido batallón Vanguardia Republicana de Cataluña, **Don Alejandro Resines**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido declarar la insolvencia del referido oficial; disponiendo, al propio tiempo, que las 52'50 pesetas que se le reclaman, por media paga que se le adelantó, se carguen al fondo de entretenimiento del batallón citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación del giro dado á 670'98 pesetas que la Intendencia Militar de Valencia reclama al disuelto batallón Reserva de Játiva núm. 71, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer que de las 670'98 pesetas citadas, se abonen 550'90 pesetas á la Intendencia Militar de Valencia, por el batallón Reserva referido, en la forma

propuesta por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península en 3 de noviembre de 1888; y por lo que respecta á la diferencia hasta la citada cantidad de 670'98 pesetas, ó sean 120'08 pesetas, que la Administración Militar gestione directamente el cobro del teniente de Infantería, **Don Andrés Camacho**, ó sus herederos; debiendo entenderse esta resolución sin perjuicio de lo que corresponda y proceda, si en lo sucesivo se llegare á justificar que se habían expedido por el batallón citado, y por cargos á otros cuerpos, mayor número de abonados que los conocidos hasta el día, siempre que, cual en los que se trata, haya méritos para conceptuarlos como cargo del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de los responsables al débito que dejó en la caja del extinguido batallón Depósito de Segovia núm. 6, el difunto coronel **D. Manuel Bettarini Cerveró**; y estando plenamente justificado que el teniente coronel **D. Hilario Sacristán**, facilitó una paga al expresado coronel en septiembre de 1886, sin tener los antecedentes necesarios para saber si tenía ó no derecho á ella, y que no dió cumplimiento á lo ordenado en 18 del mismo mes por la suprimida Dirección General de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer se dé por terminado el expediente y que el referido teniente coronel, que ya abonó dicho débito, esté á lo resuelto en el primer expediente, por no haber medio legal de eximirle del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### DESFALCOS

#### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el regimiento Infantería de Cavadonga núm. 41, con motivo del desfalco en la caja del segundo batallón, ocurrido con motivo de la sublevación de Badajoz, y que cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Infantería, en 9 de noviembre del año último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la Ordenación de pagos en 28 de febrero último, ha tenido á bien disponer que las 3.107'15 pesetas que resultan de falta en caja se apliquen al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto de Guerra; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1883-84, é incluirse su importe en el primer proyecto de

presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### INDEMNIZACIONES

#### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que determina el art. 10 del vigente reglamento, la comisión de que V. E. dió conocimiento á este Ministerio en su escrito de 15 de septiembre del año próximo pasado, desempeñada por el comandante de Caballería **D. Maximo Lillo Garcia** y un teniente, los cuales, en calidad de juez instructor y secretario, respectivamente, marcharon á la provincia de Romblón, con objeto de instruir un expediente gubernativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de diciembre último, dando cuenta de haber anticipado al primer teniente del Cuerpo de Ingenieros, **D. Juan Gálvez Delgado**, el derecho á percibir la gratificación correspondiente por la comisión desempeñada en Cavite, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida dicha comisión en el vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

#### INGRESO EN EL SERVICIO

#### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Terminado el concurso de oposiciones que para cubrir varias plazas vacantes de médicos segundos en el Cuerpo de Sanidad Militar, se convocó por real orden de 16 de septiembre último (D. O. núm. 205); y resultando que los 12 opositores comprendidos en la relación siguiente, alcanzaron calificación que les da derecho á ingresar en dicho cuerpo con el citado empleo, el Rey (q. D. g.), y en

1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar su petición, con arreglo á lo dispuesto en real orden fecha 29 de enero de 1884 y artículo 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 14 de diciembre último, promovió el capitán de la Zona militar de esa capital, **D. Antonio Millán Salas**, en súplica de que se le clasifique nuevamente, consignándole las antigüedades que le correspondan, y muy particularmente la del grado de su actual empleo, que resultará ser de 13 de enero de 1874, por el sitio y bombardeo de la plaza de Cartagena; y apareciendo que ya fué debidamente clasificado cuando por real orden fecha 30 de enero de 1875 pasó al arma de Infantería, procedente de la de Artillería, adjudicándosele las antigüedades que le correspondieron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á sus deseos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), adicional á la constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 28 de agosto último, por el capitán del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, **D. Vicente de Aymerich Bisso**, y cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección de dicha arma, en súplica de que se le acredite en su actual empleo la antigüedad de 2 de marzo de 1876, con arreglo á la real orden de 23 de agosto de 1877, en vez de la de 20 del mismo año que tiene consignada, según la de 14 de abril de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no hallarse comprendido en la primera de dichas disposiciones ni tener aplicación á la misma ninguno de los casos taxativamente señalados en la circular núm. 253 de 1877, expedida al efecto por la Dirección de Infantería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

#### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los nueve jefes del **Cuerpo de Sanidad Militar** comprendidos en la siguiente relación,

por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Subinspector médico 2.ª	D. Julián Cabello y Recano.
Otro .....	» Alvaro Magro y Aguilera.
Otro .....	» Manuel Benito y Ruiz de Diego.
Otro .....	» Francisco Castelliz y Sagret.
Médico mayor .....	» Francisco Coll y Zamuy.
Otro .....	» Luis Sanz y Barrera.
Otro .....	» Antonio Hermida y Alvarez.
Otro .....	» Rafael Mira y Merino.
Otro .....	» Pedro Heras y Otaño.

Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

### CONTABILIDAD

#### SUBSECRETARÍA

#### COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para acreditar la solvencia ó insolvencia al pago de un débito que le resultó en su ajuste al capitán, que fué, del extinguido batallón Vanguardia Republicana de Cataluña, **Don Alejandro Resines**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido declarar la insolvencia del referido ex-oficial; disponiendo, al propio tiempo, que las 52'50 pesetas que se le reclaman, por media paga que se le adelantó, se carguen al fondo de entretenimiento del batallón citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación del giro dado á 670'98 pesetas que la Intendencia Militar de Valencia reclama al disuelto batallón Reserva de Játiva núm. 71, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer que de las 670'98 pesetas citadas, se abonen 550'90 pesetas á la Intendencia Militar de Valencia, por el batallón Reserva referido, en la forma

propuesta por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península en 3 de noviembre de 1888; y por lo que respecta á la diferencia hasta la citada cantidad de 670'98 pesetas, ó sean 120'08 pesetas, que la Administración Militar gestione directamente el cobro del teniente de Infantería, **Don Andrés Camacho**, ó sus herederos; debiendo entenderse esta resolución sin perjuicio de lo que corresponda y proceda, si en lo sucesivo se llegare á justificar que se habían expedido por el batallón citado, y por cargos á otros cuerpos, mayor número de abonarés que los conocidos hasta el día, siempre que, cual en los que se trata, haya méritos para conceptuarlos como cargo del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de los responsables al débito que dejó en la caja del extinguido batallón Depósito de Segovia núm. 6, el difunto coronel D. Manuel Bettarini Cerveró; y estando plenamente justificado que el teniente coronel D. Hilario Sacristán, facilitó una paga al expresado coronel en septiembre de 1886, sin tener los antecedentes necesarios para saber si tenía ó no derecho á ella, y que no dió cumplimiento á lo ordenado en 18 del mismo mes por la suprimida Dirección General de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 28 de febrero último, ha tenido por conveniente disponer se dé por terminado el expediente y que el referido teniente coronel, que ya abonó dicho débito, esté á lo resuelto en el primer expediente, por no haber medio legal de eximirle del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## DESFALCOS

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el regimiento Infantería de Covadonga núm. 41, con motivo del desfaldo en la caja del segundo batallón, ocurrido con motivo de la sublevación de Badajoz, y que cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Infantería, en 9 de noviembre del año último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la Ordenación de pagos en 28 de febrero último, ha tenido á bien disponer que las 3.107'15 pesetas que resultan de falta en caja se apliquen al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto de Guerra; debiendo hacerse la reclamación adicional al ejercicio cerrado de 1883-84, é incluirse su importe en el primer proyecto de

presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## INDEMNIZACIONES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que determina el art. 10 del vigente reglamento, la comisión de que V. E. dió conocimiento á este Ministerio en su escrito de 15 de septiembre del año próximo pasado, desempeñada por el comandante de Caballería D. Maximino Lillo Garcia y un teniente, los cuales, en calidad de juez instructor y secretario, respectivamente, marcharon á la provincia de Romblón, con objeto de instruir un expediente gubernativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la las Islas Filipinas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de diciembre último, dando cuenta de haber anticipado al primer teniente del Cuerpo de Ingenieros, D. Juan Gálvez Delgado, el derecho á percibir la gratificación correspondiente por la comisión desempeñada en Cavite, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida dicha comisión en el vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## INGRESO EN EL SERVICIO

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Terminado el concurso de oposiciones que para cubrir varias plazas vacantes de médicos segundos en el Cuerpo de Sanidad Militar, se convocó por real orden de 16 de septiembre último (D. O. núm. 205); y resultando que los 12 opositores comprendidos en la relación siguiente, alcanzaron calificación que les da derecho á ingresar en dicho cuerpo con el citado empleo, el Rey (q. D. g.), y en



su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien aprobar sus ejercicios, concediéndoles aquel derecho, y disponer, al mismo tiempo, que ocupen los destinos vacantes por el orden riguroso con que fueron clasificados, que es el que figura en dicha relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra.**

*Relación que se cita*

Número	NOMBRES
1	D. Fermín Garrido y Quintana.
2	» Wistano Roldán y Gutiérrez.
3	» Felipe Martínez y Ferrer.
4	» Rafael Sánchez García.
5	» José González Campos.
6	» Arsenio García Mallavia.
7	» José Romero Aguilar.
8	» Bernardo Albas Miyaya.
9	» José María Combelles y Laborda.
10	» Julio Martín Fernández.
11	» Vicente Esteban de la Reguera y Bauza.
12	» Enrique Solano Alemany.

Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**LICENCIAS**

**SUBSECRETARÍA**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Gabriel Ayo y Fernández, gobernador militar de la provincia de Castellón, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Valencia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

**MATERIAL DE INGENIEROS**

**11.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de saneamiento del cuartel de Artillería del castillo principal de Lérida, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 4 del corriente mes; disponiendo que su presupuesto, importante 5.150 pesetas, sea cargo á la dota-

ción ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se efectúen las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, importante 1.490 pesetas, por cuenta del capítulo 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, según la cual se aumenta en la expresada cantidad la asignación concedida para arreglo de pisos y pesebres en el cuartel de Caballería de Palma de Mallorca; quedando anulado el crédito del proyecto de obras necesarias para alojar un escuadrón en el citado cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 27 de febrero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar á V. E. para que se ejecuten, desde luego, las reparaciones necesarias en el almacén que existe en Gijón para efectos de la Fábrica de Trubia, como comprendidas en la calificación 4.ª del art. 64 del reglamento de obras de Ingenieros; debiendo remitir V. E., á la mayor brevedad, la correspondiente propuesta eventual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de ampliación de la Intendencia Militar de esa isla, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 de febrero próximo pasado; disponiendo que su presupuesto, importante 29.980 pesos oro, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros de esa isla en el ejercicio ó ejercicios en que se efectúen las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

## PRACTICAS DE EQUITACIÓN

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la Zona militar de Cangas de Onís núm. 89, **Don Paulino Vega Aldudo**, en solicitud de que se le destine á las prácticas de equitación dispuestas por real orden fecha 9 de agosto de 1890 (C. L. núm. 290), por no habersele comprendido en la relación de los nombrados para las mismas, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 4 del año actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á sus deseos, puesto que también se halla clasificado de apto para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## PREMIOS DE REENGANCHE

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 19 de noviembre del año último, promovida por el sargento de la **Guardia Civil**, retirado, **Jerónimo Alonso de la Torre**, en súplica de que se le abone la gratificación de reenganche correspondiente al mes de octubre del citado año, importante 50 pesetas, por haber continuado prestando servicio durante dicho mes, no obstante haber cumplido su último compromiso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha dignado acceder á la petición del recurrente, comprendiéndole en los arts. 14 y 15 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), y disponer que por la Comandancia de Ciudad Real se practique la oportuna reclamación en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Director general de la **Guardia Civil** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

## RECOMPENSAS

### 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 28 de febrero próximo pasado dirigió V. E. á este Ministerio, manifestando la parte activa que habían tomado en la persecución y captura del bandido «Pitero» los tenientes coroneles de ese instituto, primeros jefes de las Comandancias de Cádiz, Sevilla y Málaga, respectivamente, **D. Juan de Valencia y Barroso**, **D. José Medina y Esquivel** y **D. José Murciano y Morales**, los cuales, si bien no asistieron á ningún hecho concreto, extremaron su celo para coadyuvar al

mejor éxito de las operaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder mención honorífica á los tres citados jefes.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía** y **Granada**.

## RESERVA GRATUITA

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 21 de febrero último, por el segundo teniente de la reserva gratuita del arma de **Infantería**, **D. Pedro Fuente Martínez**, agregado á la Zona militar de Alcañiz núm. 67, en súplica de que se le conceda el mismo empleo de la reserva retribuida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por no hallarse comprendido en el real decreto de 6 de febrero de 1889 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 28 de febrero último, promovida por el sargento primero, licenciado del arma de **Infantería**, **Francisco Gallego Ramos**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por oponerse á dicha gracia el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 24 de febrero último, promovida por el alférez graduado, sargento primero, licenciado del arma de **Infantería**, **Don Hipólito Asensio Martínez**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, con arreglo al art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento primero, licenciado del arma de **Infantería**, **Don Andrés Cristóbal García**, vecindado en Cuenca, en solicitud del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 21 de febrero último, promovida por el sargento de la Zona militar de Valencia núm. 37, **D. Francisco Yerbes Martínez**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el expresado empleo, por reunir las condiciones prevenidas en el art. 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. 478); quedando agregado á la mencionada Zona, con arreglo al art. 26 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475); debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 6 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.



## RETIROS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de **Estado Mayor de Plazas**, comandante militar del fuerte Isabel II, **D. Juan Duart Asíns**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Valencia, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importantes 75 pesetas al mes, mientras resida en la Península, y 450 pesetas mensuales por las cajas de Cuba, si trasladase su residencia á dicha isla, con arreglo á la ley de 21 de abril del año próximo pasado (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite la documentada instancia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de ese instituto **D. Francisco González Melgarejo**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Algeciras á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineras**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de **Andalucía y Castilla la Nueva**.

## SUPERNUMERARIOS

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de octubre del año próximo pasado, promovida por el capitán del arma de **Infantería**, en expectación de embarco para la Península, **Don Francisco Cortezo Armas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Infantería, ha tenido á bien conceder al interesado el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por hallarse comprendido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

## TRANSPORTES

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de febrero último, promovida por el segundo teniente de la Zona militar de Pontevedra, **Don Nicanor García y García**, en súplica de abono del importe de los gastos de locomoción que satisfizo de su peculio al trasladarle desde Estrada á la Coruña para ejercer el cargo de habilitado; y teniendo presente que si bien por real orden de 4 de noviembre de 1891 (D. O. núm. 243), los habilitados elegidos por los cuerpos que van á las capitales de distrito para hacerse cargo de su cometido, tienen derecho al abono de pasaje por cuenta del Estado, ésto, según el texto literal de dicha real disposición, sólo debe tener lugar



cuando el pasaje se efectúe por ferrocarril; y una vez que el importe del que se reclama correspondé á trayecto en coche por vía ordinaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el presente caso no puede considerarse comprendido en las prescripciones de dicha real resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**VUELTAS AL SERVICIO**

**3.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida. en 10 de febrero último, por el alférez graduado, sargento primero, licenciado del arma de **Infantería, D. Manuel Arias Postigo**, jefe de primera clase de la estación del ferrocarril de Figueras, en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO  
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

**CABALLOS DE DESECHO**

**10.ª SECCION**

*Circular.* Próxima la época en que, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 del reglamento económico del arma de Caballería y circular de 27 de junio de 1881, debe procederse á la venta del ganado de desecho, los primeros jefes de los cuerpos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, remitirán, desde luego, á esta Sección

las propuestas de los suyos respectivos, incluyendo el número de caballos que á cada uno se le señala.

Madrid 18 de marzo de 1893.

El General Jefe de la Sección,  
*Heliodoro de Barbáchano*

*Relación que se cita*

	Número de caballos que cada cuerpo debe incluir en propuesta...	TOTALES
Regimientos del Rey, Reina, Príncipe, Borbón, Farnesio, Villaviciosa, España, Sagunto, Santiago, Montesa, Lusitania, Talavera, Albuera, Tetuán, Princesa, Pavia, Alfonso XII, Sesma, Mallorca y María Cristina.....	22	440
Idem de Numancia, Almansa, Alcántara, Castillejos, Villarrobledo, Arlabán, Galicia y Vitoria.....	23	184
Escuadrón de Escolta Real.....	9	9
Academia de Aplicación y Escuela de Equitación.....	3	3
Remonta de Granada.....	4	4
Idem de Córdoba.....	2	2
Idem de Extremadura.....	>	>
Sección de Melilla.....	4	4
Idem de Canarias.....	4	4
<b>TOTAL.....</b>		<b>650</b>

Madrid 18 de marzo de 1893.

*Barbáchano*

**PARTE NO OFICIAL**

**ADVERTENCIA**

Terminada la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», queda puesto á la venta, desde este día, en la Administración de este diario, al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

En los distritos, pueden adquirirlo los señores que lo deseen, de los habilitados de las Capitanías generales.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

**OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»**  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem *id.* de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

## OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>IMPRESOS</b>					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4		Reglamento provisional de remonta.....		50
Pases para las Cajas de recluta ( <i>idem</i> ).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para reclutas en depósito ( <i>idem</i> ).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) ( <i>idem</i> ).....	5		Idem de contabilidad (Palleté).....	15	
Idem de 2.ª reserva ( <i>idem</i> ).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		45	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem para la revista de comisario.....		25
<b>Códigos y Leyes</b>					
Código de justicia militar.....	1		<b>Táctica de Infantería</b>		
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Memoria general.....		50
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Instrucción del recluta.....		75
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Idem de batallón.....	2	
<b>Reglamentos</b>					
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		<b>Táctica de Caballería</b>		
Idem provisional de tiro.....	2		Bases de la instrucción.....		50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de regimiento y escuadrón.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Idem de regimiento.....	1	
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	<b>Táctica de Artillería</b>		
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Tomo III.....		2
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem de grandes maniobras.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1888.....		75	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
			Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
			Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		5